Gobierno Regional Ica

GORE - ICA

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0028

Ica, 04 NOV. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: "Los consejeros regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del Gobierno Regional y de la administración regional y otros de interés regional de manera permanente. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio no pueden ser materia de limitación, ni obstrucción por ninguna autoridad o persona, cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención.

La función fiscalizadora comprende la investidura del Gobierno Regional, integrado por la Gobernación Regional, la Vicegobernación Regional, los Gerentes Regionales y los Directores Regionales Sectoriales, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la gestión y conducta pública de dichos funcionarios, los actos de la administración y de las autoridades de la Región, el dictado de decretos regionales y resoluciones regionales, así como las resoluciones emitidas por los órganos internos y desconcentrados del Gobierno Regional, y la fiscalización sobre el uso

y la disposición de bienes y recursos públicos, cumplimiento por el Gobernador Regional de su Informe Anual al Consejo Regional, y de la Memoria y el Informe de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional al Consejo Regional, **cuidando que la Constitución Política, las Leyes, y las Ordenanzas Regionales, y Acuerdos del Consejo Regional se cumplan, y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores**.

Que, ante las múltiples denuncias de supuestos actos de corrupción, negligencia de sus funciones, hechas llegar al Consejo Regional por ciudadanos y que se propalan por los distintos medios de comunicación, el consejero Boris Díaz Huamaní, solicitó autorizar al Consejero Delegado, en atención del principio de economía procesal e inmediatez, inicie las acciones legales a través del Ministerio Público sobre las denuncias que llegaron al Pleno del Consejo, sin perjuicio de comunicar al Procurador Público para que inicie a su vez, las acciones legales conforme a sus atribuciones.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, con dispensa del Dictamen, la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACORDAR, proceder a interponer la denuncia penal, contra los que resulten responsables por el supuesto cobro indebido en la Dirección Regional de Educación de Ica y la UGEL Chincha, y recomendar al Titular del Pliego la inmediata separación del cargo para facilitar la investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENUNCIAR penalmente, contra quienes resulten responsables por la presunta negociación de contrato de plazas, en la modalidad CAS en el Hospital Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DENUNCIAR penalmente contra quienes resulten responsables por la supuesta negligencia que desencadenó las muertes maternas en el Hospital San Juan de Dios de Pisco.

ARTÍCULO CUARTO.- DENUNCIAR penalmente contra quienes resulten responsables por las supuestas negligencias funcionales y abuso de autoridad en la RED de salud de Ica, asimismo EXHORTAR al Gobernador Regional el estricto cumplimiento de la recomendación de la Oficina Defensorial de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- DENUNCIAR penalmente contra quienes resulten responsables por el supuesto delito de colusión estafa, y negociación incompatible en la contratación del servicio del pintado de la infraestructura en el Hospital San Juan de Dios Pisco durante el año Fiscal 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- DENUNCIAR penalmente contra quienes resulten responsables por el supuesto delito de negociación incompatible en la declaratoria de nulidad de expedientes de ejecución coactiva en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DENUNCIAR penalmente contra los que resulten responsables, por el supuesto delito de colusión y negociación incompatible en la ejecución y equipamiento del hospitales Regional de Ica, Santa María de Socorro y San Juan de Dios de Pisco.

ARTÍCULO OCTAVO.- DENUNCIAR penalmente al Director y contra quienes resultes responsables por el supuesto delito de omisión y retraso injustificado de deberes funcionales en el Instituto Superior Tecnológico de Nasca.

ARTÍCULO NOVENO.- DENUNCIAR penalmente contra quienes resulten responsables por el supuesto delito de peligro común y exposición al peligro de los pacientes referidos de los Hospital San José de Chincha al Hospital Regional de Ica, siendo uno de los casos del paciente Atuncar de 19 años quien nuevamente se le retorno por el neurocirujano al Hospital San José de Chincha.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DENUNCIAR penalmente contra quienes resulte responsables por los presuntos delitos de malversación de fondos peculado y otros en el CLAS Centro de Salud de San Clemente y la Oficina de Enlace de los CLAS de la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA.
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO